



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 232

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124 - 2019-MPS/A

Sechura, 20 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 062-2019-MPS-GM/GAJ-MJPG de fecha 18 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 050-2019-MPS-GDU-SGI de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura da cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 596-2008-MPS/A, de fecha 25 de julio de 2008 se **APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA** denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECHURA - PIURA**", considerando un monto total de inversión de 11'213,593 00, asimismo se aprueba su ejecución bajo la modalidad de CONTRATA, luego se reformula el expediente técnico aprobándose mediante Resolución de Alcaldía N° 964-2008-MPS/A, de fecha 09 de octubre de 2008, posterior a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra N° 222-2009-MPS-GM-GAYF/SGL de fecha 20 de abril de 2009, con **CONSORCIO CVJ CONTRATISTAS GENERALES SRL**, la entidad municipal mediante proceso administrativo con fecha 19 de mayo de 2011, resolvió dicho contrato, procediendo a culminar dicha obra mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, culminando los trabajos por contrata y ampliando los trabajos en el AA.HH. Nuevo Bazán y ampliación de los servicios de agua en los AA.HH. De Sechura, por lo que se aprobaron 16 ampliaciones de plazo, reconocimiento de reajustes solicitados por el contratista, aprobación de 12 adicionales de obra, 09 deductivos de obra, 01 Transacción extrajudicial aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MPS/A derivada de demanda arbitral, finalmente con Carta N° 327-2018-MPS-GAYF/SGF la Sub Gerencia de Finanzas alcanza la Ejecución Financiera de la Obra de la referencia, por lo que al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado, solicita mediante la Emisión de Resolución de Alcaldía la aprobación de la Liquidación total de La Obra por 16 005,157.76 (Dieciséis Millones Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 76/100 soles).

Que, mediante Informe N° 098-2019-MPS-GM/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Liquidación Total de La Obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECHURA - PIURA**", por 16 005 157.76 (Dieciséis Millones Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 76/100 soles), que corresponde a los componentes: Expediente Técnico, supervisión, ejecución de obra por contrata y ejecución de obra por administración directa, debiendo notificarse dicha Resolución al Ministerio de Vivienda y Construcción para el levantamiento de observaciones del Oficio N° 0555-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4 2.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considerando las recomendaciones en los informes precedentes concordante con lo prescrito en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina se declare **PROCEDENTE APROBAR** la Liquidación Total de La Obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECHURA - PIURA**", por 16 005 157.76 (Dieciséis Millones Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 76/100 soles), emitiéndose para tal efecto el acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF prescribe: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera probada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



M.P.S.
S.G.P.R.E.J. 234

Municipalidad Provincial de Sechura

(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0124-2019-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA OBRA denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECHURA - PIURA", por 16'005,157.76 (DIECISÉIS MILLONES CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 SOLES), conforme a los siguientes componentes:

R E S U M E N	
POR EXPEDIENTE TÉCNICO	420,091.82
POR SUPERVISIÓN	483,672.60
POR CONTRATA	13'642,900.07
POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1'458,493.27
MONTO APROBADO (S/)	16'005,157.76

ARTICULO 2°.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL notificar la presente Resolución al Ministerio de Vivienda y Construcción para el levantamiento de observaciones del Oficio N° 0555-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2

ARTICULO 3°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO CHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

